Contrato N° 29/2017

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio del 2017, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6 domiciliada en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **JBM DISTRIBUIDORA**, con RUC: 1755093-9 denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en Capitan del Puerto e/ Choferes del Chaco, Tel: 0983-675309 de Ciudad del Este , República del Paraguay, representado por el Sr. JUAN BAUTISTA MARTINEZ PEREIRA, con Cédula de Identidad Nº 1.755.093, en carácter de Propietario de la citada Empresa, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la empresa JBM Distribuidora, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 325.147", adjudicado por Resolución Nº 151/2017 de fecha 14 de julio de 2017.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en

este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 325.147.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 24/2017, ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 24/2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Llave termomagnetica 1x10	Sica	Argentina	Unidad	5	13.580	67.900
2	Llave termomagnetica 1x20	Sica	Argentina	Unidad	5	19.400	97.000
3	Llave termomagnetica 1x25	Sica	Argentina	Unidad	5	21.340	106.700
4	Llave termomagnetica 1x16	Sica	Argentina	Unidad	5	17.460	87.300
5	Llave termomagnetica 1x32	Sica	Argentina	Unidad	5	27.354	136.770
6	Llave termomagnetica 3x10	VCP	China	Unidad	5	29.100	145.500
7	Llave termomagnetica 3x16	Sica	Argentina	Unidad	5	33.950	169.750
8	Llave termomagnetica 3x63	Vivion	Uruguay	Unidad	2	58.200	116.400
9	Tubo Fluorescente 20w T10	VCP	China	Unidad	70	6.600	462.000
10	Tubo Fluorescente 40w T10	VCP	China	Unidad	75	7.300	547.500
11	Reactancia para equipo fluorescente 2x20w	Elecktron	Korea	Unidad	75	23.280	1.746.000
12	Reactancia para equipo fluorescente 1x20w	Elecktron	Korea	Unidad	75	20.952	1.571.400
13	Cable cordón 4mm	Condel	Nacional	Unidad	4	291.000	1.164.000

ASESORÍA LEGAL

14	Cable cordón 2x2mm	Condel	Nacional	Unidad	4	194.000	776.000
15	Cable cordón 1x2mm	Condel	Nacional	Unidad	1	169.750	169.750
16	Cable cordón 6mm	Condel	Nacional	Unidad	2	436.500	873.000
17	Reflector tipo Alumbrado LED de 70w	S/M	Nacional	Unidad	15	294.880	4.423.200
18	Prolongador tipo zapatilla 05 entrada	S/M	Nacional	Unidad	50	23.280	1.164.000
19	Toma corriente doble externa dos entradas	S/M	Nacional	Unidad	50	9.312	465.600
20	Pico para toma	Conatel	Uruguay	Unidad	50	6.984	349.200
21	Pico para llave	Conatel	Uruguay	Unidad	50	6.305	315.250
22	Precinta de sujeción de haz para cable	S/M	Nacional	Unidad	10	33.950	339.500
23	Foco económico espiral de 18w E27	VCP	China	Unidad	15	14.550	218.250
24	Foco económico espiral de 45w E27	Ecolight	China	Unidad	35	38.800	1.358.000
25	Foco económico espiral de 65w E27	Ecolight	China	Unidad	31	55.096	1.707.976
26	Foco económico espiral de 65w E40	Ecolight	China	Unidad	30	56.260	1.687.800
27	Foco económico espiral de 105w E40	Ecolight	China	Unidad	10	108.640	1.086.400
28	Foco LED cuadrado de 24w	Ecolight	China	Unidad	15	81.480	1.222.200
29	Foco LED cuadrado de 18w	VCP	China	Unidad	15	63.050	945.750
30	Linterna portátil tipo led a batería recargable	Ecolight	China	Unidad	6	111.550	669.300
31	Pilas alcalinas AAA de 1,5V	Panasonic	Japon	Unidad	71	4.850	344.350
32	Portalampara tipo plafón E27 redonda	S/M	Nacional	Unidad	100	4.850	485.000
33	Artefacto para alumbrado publico	S/M	Nacional	Unidad	10	91.180	911.800
34	Ficha macho	S/M	Nacional	Unidad	60	3.298	197.880
35	Tubo Fluorescente 36w 4 pinos x25	GE	EEUU	Unidad	10	34.920	349.200
36	Cable Taller 2x2 mm	Condel	Nacional	Unidad	1	348.312	348.312

37	Tapa ciega rectangular	VCP	China	Unidad	50	1.746	87.300
38	Tapa ciega redonda	VCP	China	Unidad	50	1.746	87.300
39	Foco luz mixta 500w E40	Sylvania	EEUU	Unidad	20	40.740	814.800
40	Cinta aisladora eléctrica autovulcanizante	S/M	Nacional	Unidad	20	4.365	87.300
	Total						*27.902.638*

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de 27.902.638 (Guaraníes Veintisiete millones novecientos dos mil seiscientos treinta y ocho).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los productos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. De las Residentas y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá

ASESORÍA LEGAL

aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA **JBM DISTRIBUIDORA**, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados

ASESORÍA LEGAL

en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los treinta y un dias del mes de julio del año dos mil diecisiete.

SR. JUAN B. MARTINEZ PEREIRA
Propietario
JBM Distribuidora

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú